



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-2016-MPH-GM

Huaral, 22 de Enero del 2016

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Informe N° 018-2016-MPH/GDUOT, de fecha 20 de Enero del 2016, mediante el cual la Gerencia de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, solicita la Aprobación de Ampliación de Plazo N° 01 Obra: "Mejoramiento y Equipamiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial y Primaria de la I.E.P. N° 21010 CLARA NICHOS MANSILLA, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral-Lima"; y,

CONSIDERANDO:

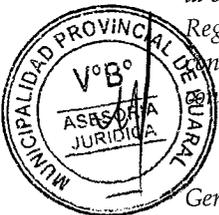
Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, el Artículo 78º del precepto municipal precitado, estipula que el ejercicio de las competencias y funciones específicas de las Municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas de la materia.

Que, con fecha 13 de agosto del 2015 se suscribe el Contrato N° 047-2015-MPH entre la Municipalidad Provincial de Huaral y Consorcio Educación por Huaral, representada por el Sr. Mario Fernando Neumann Loayza, para la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Equipamiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial y Primaria de la IEP N° 21010 CLARA NICHOS MANSILLA, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral - Lima".

Que, mediante Carta N° 022-2015-CEPH el representante legal de CONSORCIO EDUCACION POR HUARAL, Sr. Mario Fernando Neumann Loayza, hace llegar a la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico de la Entidad; la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 25 días calendario de la obra antes citada, señalando que durante la ejecución de la obra se encontró que existían deficiencias en el expediente técnico, concretamente, que no existen planos de detalle estructural y arquitectura de la cisterna y del tanque elevado, ante este hecho, se plantearon las consultas respectivas de acuerdo al Art. 196 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. Indica también, que por ser actividades no consideradas en el expediente técnico, estas no están programadas en el calendario de obra inicial, por lo que, al considerarlas en el calendario de obras, estas afecten y modifiquen la ruta del proyecto.

Que, con Informe N° 044-2016-MPH/GDUOT/SGOPEM, de fecha 19 de enero del 2016, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico, informa que es necesario otorgar la ampliación de plazo N°01 por un periodo de 20 días calendarios, el cual ha seguido la formalidad indicada en el Reglamento de la Ley de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

“AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU”

Contrataciones del Estado. Asimismo, señala que se hace omisión del párrafo número cinco (5) del artículo 201° puesto que el contratista presentó una declaración jurada renunciando al pago de mayores gastos generales.

Que, mediante Informe N° 018-2016-MPH/GDUOT, de fecha 20 de enero del 2016, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, concluye en aprobar vía acto resolutivo la ampliación de plazo N°01 del Proyecto de Inversión Pública denominado “Mejoramiento y Equipamiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial y Primaria de la IEP N° 21010 CLARA NICHOS MANSILLA, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral – Lima”, por un periodo de veinte (20) días calendario, los mismos que se deberá contabilizar del 26 de enero al 14 de febrero del 2016.

Por otro lado, recomienda aceptar la renuncia a mayores gastos generales, la misma que se encuentra legalizada por la Empresa CONSORCIO EDUCACION POR HUARAL, suscrito por su representante legal Sr. Mario Fernando Neumann Loayza.



Que, el artículo 41° numeral 41.6 del D.L. N°1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 29873, establece:

Artículo 41°.- Prestaciones adicionales, reducciones y ampliaciones

41.6 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual.

El Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 200°.- Causales de ampliación de plazo

De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

(...)

El Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

Artículo 201°.- Procedimiento de ampliación de plazo

Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su representante, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad.

(...)

Que, de los informes antes referidos se puede determinar, que la ampliación de plazo se encuentra enmarcada en los supuestos establecidos en el inc. 1 y 2 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que resultaría atendible el pedido del contratista en relación a la ampliación de plazo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Que, mediante Informe N° 082-2016-MPH-GAJ, de fecha 22 de enero del 2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que existiendo informes favorables de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Equipo Mecánico y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural es procedente el plazo ampliatorio solicitado para el término de la ejecución de la Obra "Mejoramiento y Equipamiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial y Primaria de la IEP N° 21010 CLARA NICHOS MANSILLA, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral,- Lima".

ESTANDO A LO EXPUESTO, A LO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0158-2015-MPH.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ampliación de Plazo N° 01 Obra: "Mejoramiento y Equipamiento de los Servicios Educativos del Nivel Inicial y Primaria de la I.E.P. N° 21010 CLARA NICHOS MANSILLA, Distrito de Huaral, Provincia de Huaral-Lima", por un periodo de (20) días calendario, los mismos que se deberá de contabilizar del 26 de enero al 14 de febrero del 2016, conforme a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO.- ACEPTAR la renuncia a mayores gastos generales, la misma que se encuentra legalizada por la Empresa CONSORCIO EDUCACION POR HUARAL, suscrito por el Sr. Mario Fernando Neumann Loayza-Representante Legal.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCÁRGUESE, el cumplimiento de la presente Resolución, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, y a la Gerencia de Administración y Finanzas, que deberán disponer las acciones administrativas correspondientes para su ejecución.

ARTÍCULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Educación por Huaral, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18° de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal